

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Reivindicatorio Rad. 11001400305320220047600

Reunidos los requisitos del artículo 82, del Código General del Proceso, y satisface a cabalidad los requisitos de ley, el Juzgado resuelve:

Admitir la demanda de Reivindicación de Inmueble, promovida por los señores Gloria Esperanza Rubio Pacheco, C.C. No. 39.653.714, Sebastián Castellanos Rubio, C.C. No. 1.070.014.995, mayores de edad y vecinos del municipio de Cajicá - Cundinamarca y Julián David Castellanos Rubio, mayor de edad y vecino de la ciudad de México, identificado con C. C. No.1.012.342.918 contra Claudia Patricia Salinas, mayor de edad y vecina de Bogotá.

Désele a la demanda el trámite del **proceso verbal** previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibídem.

Reconocer personería al Abogado Juan Carlos Cárdenas Rodríguez, quien actúa como apoderada judicial del demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 091 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 de Junio de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--

